

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de incapacidad temporal.*

En el expediente de incapacidad temporal número 06/3664/82 a nombre de doña Vanesa Valcuende Díaz (NIF 45820212 A), se ha dictado resolución el 31 de enero de 2008, por la cual se declara la obligación de reintegrar 96,34 euros, de acuerdo con los artículos 45 y 131 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en base a los siguientes hechos:

- Ha venido percibiendo la prestación de incapacidad temporal en pago directo desde el día 12 de junio de 2006, con una base reguladora diaria de 40,14 euros/día.
- Con fecha 13 de noviembre de 2007 tiene alta médica por agotamiento de plazo. Como consecuencia de ello se inicia de oficio el expediente de incapacidad permanente.
- Citada varias veces a reconocimiento médico no comparece, por lo que se ha procedido a cancelar su expediente de incapacidad permanente con fecha 27 de diciembre de 2007.

-Ha estado percibiendo incapacidad temporal hasta el día 31 de diciembre de 2007. Por tanto, le ha sido abonado indebidamente la cantidad de 96,34 euros, correspondiente al periodo de 28 de diciembre de 2007 a 31 de diciembre de 2007.

La cantidad a reintegrar deberá ser ingresada en el BANCO SABADELL/ATLANTICO en Santander, en la cuenta 0081-7140-09-0001151421, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta de ingresos del INSS, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Se le advierte que en el caso de no efectuar el ingreso en el plazo señalado, una vez la presente resolución sea firme, se comunicará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 102 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24 de octubre), que aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula.

Santander, 5 de mayo de 2008.—El director provincial, PD de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6499

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Administración 39/02**

*Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que mo-

difica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a don Gheorghe Adrian Pufulete, que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar desde el 31 de marzo de 2008 la baja de oficio de don Gheorghe Adrian Pufulete, con NAF 39/10204906/76, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Laredo.—La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

08/6524

### 4.3 OTROS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Junta Arbitral del Transporte

*Notificación de laudo en controversia número 97/07*

Se hace saber a «CONSPECAN SL» cuyo domicilio conocido es barrio Santiago número 19, bajo, 39600, Revilla de Camargo (Cantabria), que esta Junta Arbitral con fecha 18 de marzo de 2008, ha dictado laudo en la controversia de referencia 97/2007, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Eduardo J. Fernández Pérez, en representación de «TRANS SANTANDER SA» debiendo abonarle «CONSPECAN SL» la cantidad de ochocientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (897,44 euros) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

08/6578

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Junta Arbitral del Transporte

*Notificación de laudo en controversia número 99/07*

Se hace saber a «ISFER EXCAV. Y OBRAS SL» cuyo domicilio conocido es barrio Pumaríjo - Urbanización Las Ferrerías número 4, 39627 - Penagos (Cantabria), que esta Junta Arbitral con fecha 18 de marzo de 2008, ha dictado laudo en la controversia de referencia 99/2007, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Ángel López Fernández, debiendo abonarle «ISFER EXCAV.